

Puerto Montt, cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes que obran en la presente carpeta, apareciendo que en la especie se cumple con el supuesto de hecho de la inactividad sancionada en el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil, al constatarse que la última resolución recaída en gestión útil es la interlocutoria de prueba de 5 de febrero de 2020 y que desde ella hasta la formulación del incidente de abandono del procedimiento transcurrieron más de seis meses sin que la actora instara por la prosecución del juicio, sumado a que la suspensión del término probatorio opera sólo una vez que aquel se encuentra en estado ; y de conformidad a lo previsto en la norma referida y en los artículo 186 y siguientes del citado cuerpo normativo, se **revoca** la decisión en alzada de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Juzgado de Competencia Común de Achao y en su lugar se declara que se acoge el incidente y se declara abandonado el procedimiento de autos, sin costas por haber tenido motivo plausible.

Devuélvase.

RoI Civil N°890-2020



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Puerto Montt integrada por Ministra Presidente Gladys Ivonne Avendaño G., Ministro Juan Patricio Rondini F. y Abogado Integrante Mauricio Antonio Cardenas G. Puerto Montt, cinco de marzo de dos mil veintiuno.

En Puerto Montt, a cinco de marzo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>